



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente ley tiene como objeto regular y establecer los procedimientos para que se reconozcan en el territorio nacional las vacunas contra el COVID-19 que fueron aplicadas en el exterior.

ARTÍCULO 2º: Documentación legalizada. Las personas vacunadas contra el COVID-19 en el exterior que requieran una constancia de vacunación para ser presentada ante quien corresponda, deberán presentar la documentación que acredite la aplicación y en su caso la traducción, debidamente legalizadas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Constancia de vacunación COVID-19. El Ministerio de Salud de la Nación deberá emitir la constancia de reconocimiento de la vacunación contra el COVID-19 a las personas que presenten la documentación en la forma establecida en el artículo 2º de la presente ley, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establezcan por vía reglamentaria, la que mínimamente deberá contener lugar y fecha, la identificación de la persona y de la/s dosis aplicada/s.

ARTÍCULO 4º: Convenios internacionales. El Poder Ejecutivo Nacional podrá suscribir convenios internacionales bilaterales y/o multilaterales con otros países para el reconocimiento recíproco de las vacunas contra el COVID-19 aplicadas en los respectivos territorios, siempre que permitan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3º.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 5º: Reconocimiento de vacunas contra el COVID-19. Podrán ser objeto del reconocimiento establecido en la presente, las vacunas contra el COVID-19 que posean alguno de los siguientes requisitos:

- a) Registro y autorización de comercialización efectiva de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;
- b) Registro de emergencia de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;
- c) Autorización de emergencia del Ministerio de Salud de la Nación;
- d) Que estén contempladas en convenios internacionales bilaterales y/o multilaterales para el reconocimiento recíproco de las vacunas contra el COVID-19, debidamente ratificados.

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 7º: Reglamentación. La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º: De forma.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como propósito reconocer en nuestro país a las personas que han sido vacunadas en el exterior contra el coronavirus.

Lo que se propone es que estas personas puedan obtener en nuestro país una constancia de vacunación contra el COVID-19, previa presentación de la documentación correspondiente debidamente legalizada.

De esta manera, se resuelve el problema de no poder acceder al registro original de los otros países para validar esos datos.

El Ministerio de Salud de la Nación establecerá los requisitos y procedimiento necesarios para que las personas interesadas puedan realizar el trámite.

Se podrán reconocer las vacunas registradas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, incluso aquellas que cuentan con el registro de emergencia de ese organismo y las autorizadas de emergencia por el Ministerio de Salud de la Nación, así como también aquellas que se encuentren contempladas en convenios internacionales, bilaterales o multilaterales suscriptos y ratificados por nuestro país.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Cumpliendo estos requisitos, las personas vacunadas en el exterior que así lo requieran, podrán disponer de una constancia de vacunación contra el COVID-19 para presentar ante quien corresponda, emitida por el Estado Argentino con validez en todo el territorio nacional.

Es por ello que vemos aconsejable que se celebren convenios internacionales, ya sea bilaterales o multilaterales, para evitar los inconvenientes de las personas que se trasladan por trabajo, turismo, estudios, razones familiares o de cualquier índole que necesiten poder demostrar que están vacunadas para ingresar a otros países o determinados lugares dentro de nuestro país, o poder realizar sus actividades.

Sabemos que en muchos lugares se exigen que las personas acrediten estar vacunadas para poder acceder y, más allá de que en nuestro país no es obligatoria la vacunación, lo cierto es que en determinadas actividades se está exigiendo en la realidad que el personal que está en contacto con el público o con pacientes se encuentre vacunado.

La vacunación contra el COVID-19 ha demostrado ser una estrategia eficaz a la hora de evitar complicaciones en los cuadros clínicos de las personas que cursan la enfermedad Sars-CoV-2 y controlar la propagación de la pandemia.

En nuestro país se han aprobado las siguientes vacunas: por un lado, con autorización de emergencia, la vacuna CONVIDECIA, la SARS COV-2 (células vero) inactivada, ChAdOx1nCoV-19 Corona Virus Vaccine – Recombinant, COVISHIELD y la Vacuna Gam-COVID-Vac denominada SPUTNIK V. Por otro lado, con Registro de emergencia están la VACUNA CONTRA COVID19 ChAdOx1-S recombinante,



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

nombre comercial COVID-19 Vacuna AstraZeneca y la vacuna BNT162b2, nombre comercial COMIRNATY de la empresa Pfizer.

Desde la llegada de las primeras vacunas al país, el 24 de diciembre de 2020, el Plan Nacional de Vacunación tuvo un desarrollo intermitente y no exento de escándalos como los que ocurrieron en el Ministerio de Salud de la Nación y en el Hospital Posadas donde funcionarios y personalidades afines al Gobierno fueron vacunados VIP, en un escenario de escasez de vacunas y dificultades para arriben las vacunas Sputnik V y AstraZeneca, cuyos contratos de suministros habían sido firmado en el año 2020.

A raíz de ello, el Presidente de la República le pidió la renuncia al entonces Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García, y designó en su lugar a la Dra. Carla Vizzotti, que era la Secretaría Acceso a la Salud. Con el cambio de gestión se firman nuevos contratos, pero los cronogramas de entrega de vacunas no se cumplían y, al día de hoy, siguen sin cumplirse.

En uno de los momentos más difíciles de la pandemia, el 22 de junio de 2021, Argentina tuvo 792 muertos en un día y alcanzaba los 90.000 fallecidos. A pesar de que el coronavirus avanzaba a un ritmo vertiginoso, en ese momento sólo el 8% de la población estaba vacunada con dos dosis¹.

En ese contexto fue que muchos ciudadanos argentinos optaron por viajar al exterior y acceder a las vacunas que aquí no llegaban. Destinos como los Estados Unidos de América, la República Oriental del Uruguay y países de Europa fueron los

¹ Monitor Público de Vacunación: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/vacuna/aplicadas>



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

elegidos para viajar y poder vacunarse ante el “desierto global de vacunas² que teníamos en Argentina.

En el mundo existen más vacunas aprobadas que las que se distribuyen en nuestro país. La Organización de la Salud (OMS) ha desarrollado un sistema que compila información detallada de cada vacuna candidata COVID-19, evalúa y monitorea de cerca el progreso de cada vacuna hasta su aprobación final. De momento, la única vacuna que cuenta con aprobación definitiva es la de Pfizer/BioNtech.

En la actualidad, las vacunas aprobadas por la OMS son: Pfizer/BioNtech, AstraZeneca, Covishield del Serum Institute of India Pvt. Ltd, Janssen–Cilag, Moderna, Sinopharm del Beijing Institute of Biological Products Co., Ltd. y Sinovac Life Sciences Co., Ltd³.

Muchos argentinos han accedido a estas vacunas en el exterior y ahora se encuentran en la situación de no poder acceder a un certificado de vacunación que se les requiere para realizar distintas actividades o acceder a determinados lugares.

El Ministerio de Salud de la Nación hasta el momento no ha dado solución a este colectivo, que se estima alcanzaría a más de 30.000 personas⁴.

Es por ello que, para saldar este inconveniente, se propone la creación de este mecanismo que les permita obtener una constancia a la población inmunizada en el

² Expresión del Sr. Presidente de la República, Dr. Alberto Fernández, el 19 de marzo de 2021. Fuente: <https://www.casariosada.gob.ar/informacion/discursos/47620-mensaje-del-presidente-de-la-nacion-alberto-fernandez-desde-la-casa-rosada>

³ OMS: https://extranet.who.int/pqweb/sites/default/files/documents/Status_COVID_VAX_19August2021.pdf

⁴ Clarín: https://www.clarin.com/sociedad/vacunaron-afuera-reclaman-certificado-oficial-gobierno-dice-puede-dar_0_kRr0F4z9b.html



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

exterior, a pedido de la persona interesada y para ser presentada ante quien corresponda, en la inteligencia de que se estará reconociendo la validez de una documentación emitida en el exterior sobre hechos que les constan a nuestras autoridades y es por ello que se establecen un procedimiento y requisitos mínimos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Autora: Carmen Polledo.

Cofirmantes: Silvia Lospennato, Claudia Najul, Dina Rezinovsky, Lidia Ascarate Rubén Manzi, Victoria Morales Gorleri, Ezequiel Fernández Langan, Martín Grande, Pablo Torello, Julio Sahad, Hernán Berisso, Alicia Fregonese, Soher El Sukaria y Alejandro Garcia.